

20
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-009455- -00003-0000

Fecha: 2004-04-15 09:54:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 2

SEÑORA
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE NO. 03009455
ASUNTO: SOLICITUD PATENTE MODELO DE UTILIDAD "SECADOR SOLAR PARA
CAFE TIPO ABANICO"

JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ, apoderado del solicitante en el asunto de la referencia, a la señora jefe respetuosamente manifiesto que la presente solicitud HA SIDO PUBLICADA EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL NO. 538, PAG 381/3, DE MARZO 31 DE 2004.

SOLICITO ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, EL RESPECTIVO ESTUDIO DE PATENTABILIDAD ORDENADO POR LA LEY.

ANEXO RECIBO POR CONCEPTO DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE PATENTABILIDAD.

Señora Jefe,

JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ
C.C. 10222917 DE MANIZALES
T.P. 16340 DEL C. S. DE J.

21

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 03009455 00000002 Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-04-15 09:54:25
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 04 - 27,695
FECHA : ABRIL 15 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JOSE FERNANDO RESTREPO RECONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	6950673	14/04/2004	12,000.00
JOSE FERNANDO RESTREPO RECONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	7081765	14/04/2004	2,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			TOTAL : \$ 12,000.00

SON: DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-9455

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 538, DE
FECHA 31 DE MARZO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 14 DE MAYO DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 03-9455

Clasificación Internacional: A23N12/08, F26B11/02

Concepto Técnico No: 1967

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5 a 8, el capítulo reivindicatorio conformado por 7 cláusulas que se encuentran en los folios 9-10 y los dibujos comprendidos en los folios 1 a 14 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un secador solar para granos de café que comprende bandejas con plegamiento y pliegue tipo abanico.

El modelo de utilidad titulado, "Secador solar para café tipo abanico", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Secador solar para café con bandejas desplegadas en forma de abanico, que se caracteriza por comprender en su conjunto:*

- *un juego de bandejas que en su despliegue conforman un círculo*
- *un eje de giro para dichas bandejas, anclados al piso*
- *unos soportes o parales dispuestos a manera de cerco sobre el contorno de las bandejas*
- *medios de rodamiento localizados en el borde externo de las bandejas*
- *medios de guía o rieles para facilitar el deslizamiento de dichos medios de rodamiento, dichos rieles adheridos a los soportes o parales".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A23N12/08, F26B11/02.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento,*

mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El secador solar para café tipo abanico de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 7 de febrero de 2003 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado “Secador solar para café tipo abanico”, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 7, folios 9-10.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1967	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------